



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES MATRICULADOS/AS EN LA ETAPA DE EDUCACION PRIMARIA PARA EL CURSO 2020-2021

PREÁMBULO.

Con el inicio del curso escolar 2020-2021 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los y las menores durante el inicio del curso escolar.

Esta convocatoria por su contenido y finalidad cobra especial interés en el presente ejercicio, pues las subvenciones en especie que constituyen su objeto, pueden contribuir a paliar una pequeña parte de las consecuencias negativas de la crisis sanitaria del COVID 19 en la comunidad educativa del Distrito Macarena.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias del Distrito en el inicio del nuevo curso.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2020-2021 en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de Educación Primaria y/o que se encuentren empadronados/as en el Distrito Macarena.

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de los gastos que deben afrontar las familias con ocasión del inicio del curso escolar 2020-2021.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor máximo y previsto de 20,19 euros, más IVA, por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. Este material comprende artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es, material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los Colegios de Primaria.

Código Seguro De Verificación:	oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	27/04/2020 12:05:48
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==		





SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP n° 161, de 14 de julio de 2005).

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgaran con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70212-32603-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 5.000 €, correspondiente a 204 packs aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2020. Este número de packs podrá aumentar en función de la oferta que realice la empresa que resulte adjudicaría del contrato de suministro de material

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Código Seguro De Verificación:	oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	27/04/2020 12:05:48
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==		





CUARTA: REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas en especie, los padres, madres o tutores de menores en edad escolar matriculados/as en el ciclo de educación primaria para el curso 2020/2021, que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- 1. Estar empadronados/as en el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla
- 2. Estar matriculados/as en el curso 2020-2021 en centros públicos o concertados situados en el ámbito territorial del Distrito Macarena en el ciclo de educación primaria que figuran relacionados a continuación:
 - -CEIP Arias Montano
 - -CEIP Manuel Siurot.
 - -CEIP Pino Flores.
 - -CEIP Pío XII.
 - -CEIP Valdés Leal.
 - -Centro Concertado La Salle-Felipe Benito.
 - -Centro Concertado Sagrado Corazón de Jesús.
 - -Centro Concertado Virgen Milagrosa.
 - -CEIP Blas Infante.
 - -CEIP Huerta del Carmen.
 - -CEIP Pedro Garfias.
 - -CEIP San José Obrero.
 - -CEEE Virgen Macarena

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes:

- No podrán estar pendientes de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.
- No podrán estar incursos/as en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Publicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).

Código Seguro De Verificación:	oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	27/04/2020 12:05:48
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==		







Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. **DOCUMENTACION GENERAL.**

- 1. Ejemplar de la solicitud por duplicado según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (ANEXO I). Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y en el caso de ser varios los/as menores que optan a la ayuda deberán detallarse los datos de cada uno de ellos/as. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.
- 2. Fotocopia de la matricula oficial del menor/es para el curso 2020-2021 en un Centro de Educación Primaria con domicilio en el Distrito Macarena, en el caso de que el menor no esté empadronado en el Distrito Macarena.
 - 3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del/la menor.
 - 4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal, los datos de otras administraciones en relación con los requisitos y fines de la convocatoria y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

- **5.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:** Solo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:
 - 1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente y en vigor, donde figuren los menores para los que se solicita la ayuda.
 - 2. Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

Código Seguro De Verificación:	oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	27/04/2020 12:05:48
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==		







3. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

6.1. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se subvencionará, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariable, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, lápices de colores, etc.

A cada unidad familiar que resulte beneficiaria se le hará entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria.

6.2. TOPES MAXIMOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La ayuda consistirá en un pack de material escolar por menor por valor como máximo de 20,19 €, más IVA y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.





SÉPTIMA: CRITERIOS. BAREMACIÓN

7.1. GENERALIDADES:

Las ayudas no se adjudicaran, en ningún caso, por orden de presentación de la solicitud.

- **7.2.** <u>BAREMACIÓN:</u> Cuando no existan ayudas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:
- a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental:
 10 puntos.

Se entiende por familia monoparental, la constituida por un "sólo progenitor" con el que convive el hijo o la hija.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

b) Que el o la menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: 10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

- c) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:
- -En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo: 10 puntos.
- -En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores:5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

Código Seguro De Verificación:	oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	27/04/2020 12:05:48
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==		







7.3. SORTEO PÚBLICO: La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

En el caso de que la demanda sea superior a la oferta se realizara un **sorteo público**, de la forma siguiente:

Todas las solicitudes válidas de admisión y empatadas se ordenaran alfabéticamente, previa baremación, por apellidos y nombre del menor que conste en primer lugar, y se numerarán de forma correlativa, desde el número uno hasta el último de los solicitantes.

Se determinará por sorteo un número y el sentido a seguir a seguir, ya sea ascendente (1,2,3,4...) o descendente (4,3,2...). A continuación, se asignaran los packs en el sentido y a partir del número, que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de packs existentes.

La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicada en el tablón de anuncios del Distrito Macarena. No obstante, por causas imprevistas podrá ser modificada esta fecha.

El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida, esta pasará al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN

- **8.1.** Las solicitudes deberán formularse en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria e irán acompañadas de la documentación detallada el apartado 5. Se presentarán en el Registro General Auxiliar del Distrito Macarena o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **8.2.** El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 15 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

		=

Código Seguro De Verificación:	oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	27/04/2020 12:05:48
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==		

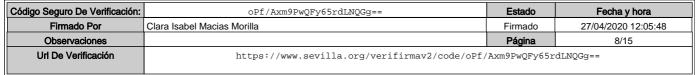






Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Distrito Macarena, de conformidad con el art. 45.b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org)

- **8.3.** En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá siempre que sea posible en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, ésta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.
- **8.4.** PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizaran una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.
- **8.5.** El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en virtud de la competencia atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 13 de diciembre de 2019.
- **8.6.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computaran a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.









La resolución de concesión que adopte la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del de la notificación, recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LISTADO DE SELECCIONADOS. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón de anuncios de la sede del Distrito Macarena y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención. Cubierto el número total de packs y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicara lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. USO DEL MATERIAL ESCOLAR ENTREGADO.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del/la menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

1. La no asistencia al colegio.

Clara Isabel Macias Morilla

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Observaciones Url De Verificación 2. La ocultación de datos o documentos.

oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora		
Morilla	Firmado	27/04/2020 12:05:48		
Página 9/15				
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==				





NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa según Anexo II en la que consta además una declaración jurada del representante-solicitante del/la menor en la que consta que ha recibido el pack de material escolar.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del suministro según lo contratado, y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizado.





DECIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- **b**) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Macarena, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Publica o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.







DECIMOTERCERA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario/a de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Sevilla es el responsable del tratamiento de los datos personales aportados al presente procedimiento.

Los datos personales proporcionados por los solicitantes son necesarios para la gestión de las subvenciones de la presente convocatoria cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o ejercicio de poderes públicos. Los ciudadanos puede ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 de Sevilla, y demás Registros Auxiliares del mismo.

DECIMOQUINTA: ANEXOS

Clara Isabel Macias Morilla

Código Seguro De Verificación:

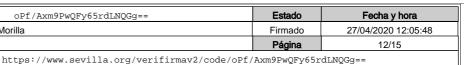
Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

ANEXO I- Modelo de solicitud y declaración responsable.

ANEXO II-Modelo de entrega de material/cuenta justificativa







Expediente 2020/20

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE MATERIAL ESCOLAR DISTRITO MACARENA 2020

ANEXO I: Solicitud general

DATOS DEL/OS MENOR/ES DE EDAD

Nombre y Apellidos			Curso escolar	Centro Educativo
			2020- 2021	Matricula
Observaciones a tener en cu	ienta:			
¿Ha obtenido ayudas para	el coste de esta actividad	Marque lo que p	roceda:	
procedentes de cualesquie	era entidades públicas o	No □• Si □ Imp	orte concedido:	
privadas?				
DATOS DE LA PERSONA REP	RESENTANTE DEL MENOR D	DE EDAD		
Parentesco con el/la menor d	de edad:			
Nombre y Apellidos:			N.º DN	l:
Domicilio:				
Teléfonos:	Correo electrónico:			
Vía preferente de	TELÉFONOS:	EΛ	/AIL:	
notificación				
CONDICIONES DEL MENOR D	E EDAD:			
FAMILIA MONOPARENTAL	FAMILIA NUMEROSA	REPRESENT	ANTES DESEMPLEA	ADOS/AS
SI □ NO □	SI □ NO □	SI □ AMB	OS 🗆	
		NO □ <i>UI</i>	VO 🗆	

El/la firmante por medio de este escrito:

Clara Isabel Macias Morilla

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

- Afirma conocer y aceptar integramente las normas que rigen la convocatoria de ayudas.
- Declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos declarados y documentación aportada, autorizando, en su caso, la consulta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, se compromete a comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Autoriza expresamente al Distrito Macarena para publicar los datos de los menores imprescindibles para la tramitación de esta ayuda en el tablón de anuncios o en cualquiera de los medios de difusión previstos en la convocatoria (Web municipal) y a consultar los datos que figuran en el Padrón Municipal.





oPf/Axm9PwQFy65rdLNQGg==



Expediente 2020/20

- Manifiesta cumplir los requisitos especificados en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario en la Convocatoria de ayudas para sufragar parte de material escolar del Distrito Macarena 2020, disponiendo, en caso de ser solicitada, de la documentación que así lo acredita.
- Declara bajo su responsabilidad no encontrarse y no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
- Se compromete a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.

Lo anterior, se declara bajo la responsabilidad del firmante en la Convocatoria de ayudas para sufragar parte de material escolar del Distrito Macarena 2020, del Ayuntamiento de Sevilla, a todos los efectos temporales y legales previstos para dicha convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Savilla	db	de	2020
Sevilla	ue ue	ue	ZUZU.

Fdo.: El/La representante legal

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO MACARENA

ESPACIO RESERVADO A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN (BAREMACIÓN)

Distrito Macarena	F. Monoparental	F. Numerosa	Desempleo







CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE MATERIAL ESCOLAR DISTRITO MACARENA 2020

ANEXO II: Cuenta justificativa

(A PRESENTAR POR LOS REPRESENTANTES LEGALES A LA ENTREGA DEL MATERIAL)

Centro Escolar

DATOS MENOR/ES

Apellidos y Nombre

POMICILIO.	
DOMICILIO TELÉFONO	E-MAIL
TELEFONO	E-IMAIL
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LOS/AS MENOR/ES DE EDAD	
Apellidos y Nombre	DNI
,	
Don/Doña, con DNI, declaro haber retirado el/los pack/s completo/s de material escolar fungible, y me comprometo a destinarlo al fin público para el cual es concedido: uso escolar de los/las menores. La firma de este documento acredita la entrega de material por el Distrito Macarena dentro del Programa de ayudas para sufragar parte de material escolar del Distrito Macarena 2020 (Expte: 20/2020), de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de concesión esta ayuda.	
Sevilla a de	de 2020
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:	

